

ADJUNTA CONVENIO



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARIA DEL INTERIOR
PROGRAMA DE SEGURIDAD
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA



CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

R E C E P C I O N

DEPART. JURIDICO	
DEP. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL	
SUB DEPTO. C. CENTRAL	
SUB DEPTO. E. CUENTAS	
SUB DEPTO. C. P. Y Bienes Mac.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P. Y V.T.	
SUB DEPTO. MUNICIP.	

REFRENDACION

REF. POR \$

IMPUTAC.

ANOT. POR \$

IMPUTAC.

DEDUC. DTO.

JAM JED/ECV - SININ - CHILE
DISTRIBUCION:

1. División de Seguridad Pública
2. División Jurídica
3. División de Administración y Finanzas
4. Departamento de Servicios Generales
5. Partes
6. Archivo

Aprueba contrato de arrendamiento de estacionamiento entre el Ministerio del Interior y la Sociedad Concesionaria Plaza de la Ciudadanía S.A. "Contrato Uso Estacionamiento Mensual".

DECRETO EXENTO N° 47

SANTIAGO, 8 DE ENERO DE 2010

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

VISTOS: Los antecedentes adjuntos; lo previsto en los Artículos 9 y 24 del D.F.L. N° 1/19.653, del 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley N° 20.407, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2010; en la Resolución N° 1600, de 30 de Octubre del año 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 1927, considerado como Ley Orgánica de esta Cartera; en el Decreto Supremo N° 1065, de Interior, de 19 de Octubre de 2007, que modifica y fija el texto actualizado del Decreto Supremo N° 382, de Interior, de 23 de Marzo de 2006 que reglamenta el funcionamiento del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, y;

8012128

CONSIDERANDO: Que con fecha primero de febrero de 2009 la arrendadora ha dado en uso al Ministerio del Interior tres estacionamientos ubicados en el inmueble de calle Morandé N° 26, subsuelo, comuna de Santiago, a los cuales de agregó un cuarto desde el primero de marzo de 2009, sin que hasta la fecha se haya regularizado antedicha situación mediante la celebración y escrituración del correspondiente contrato y, teniendo presente que el no pago de las facultades de uso otorgados sobre dichos inmuebles implicaría un enriquecimiento sin causa por parte de la administración, como así lo ha establecido en reiteradas ocasiones la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, es que las partes han regularizado antedicha situación por medio de la celebración de un Contrato de Arrendamiento de Estacionamiento, de fecha 26 de octubre de 2009, debiéndose proceder a la aprobación del convenio respectivo mediante la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, por tanto:

D E C R E T O

ARTICULO PRIMERO: Apruébase el Contrato de Arrendamiento de Estacionamiento el Ministerio del Interior y la Sociedad Concesionaria Plaza de la Ciudadanía S.A., "Contrato de Uso Mensual", celebrado con fecha 26 de octubre de 2009, en el marco del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana.

ARTICULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Ministerio el servicio contratado, ascenderá a la suma de **\$4.393.888.-** (cuatro millones trescientos noventa y tres mil ochocientos ochenta y ocho pesos), más IVA., por concepto de arriendo de estacionamientos, y la suma de **\$38.000.-** (treinta y ocho mil pesos) IVA incluido, por concepto de arriendo de tarjetas de ingreso. La cantidad total de **\$4.431.888.-** (cuatro millones cuatrocientos treinta y un mil ochocientos ochenta y ocho pesos), será cursada en los términos y condiciones estipuladas en el contrato que se aprueba por el presente instrumento.

ARTICULO TERCERO: El pago de la cantidad antes referidas cuentan con la disponibilidad presupuestaria suficiente y se financiará con imputación al ítem 05-01-05-22-09-004 del "Programa de Seguridad y Participación Ciudadana", del Presupuesto del año 2010 de la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior.

ARTICULO CUARTO: Las cláusulas esenciales del contrato que se aprueba, son del tenor siguiente:

En Santiago de Chile, a 26 de octubre de 2009, entre el Ministerio del Interior, R.U.T: 60.501.000-8, representado por el Sr. Subsecretario del Interior don Patricio Rosende Lynch, ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda, en adelante también "El Arrendatario" y la Sociedad Concesionaria Plaza de la Ciudadanía, R.U.T., 99.561.160-0, domiciliada en Av. Andrés Bello N° 2777. of. 2301, comuna de Las Condes, representada por don Jean Francois Mousset, R.U.T., N° 14.597.411-9, según se acreditará, concesionaria de los estacionamientos ubicados en el subsuelo de la plaza de mismo nombre, en adelante también "La Arrendadora", se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Que con fecha primero de febrero de 2009 la arrendadora ha dado en uso al Ministerio del Interior tres estacionamientos ubicados en el inmueble de calle Morandé N° 26, subsuelo, comuna de Santiago, a los cuales de agregó un cuarto desde el primero de marzo de 2009, sin que hasta la fecha se haya regularizado antedicha situación mediante la celebración y escrituración del correspondiente contrato y, teniendo presente que el no pago de las facultades de uso otorgados sobre dichos inmuebles implicaría un enriquecimiento sin causa por parte de la administración, como así lo ha establecido en reiteradas ocasiones la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, es que las partes vienen en regularizar antedicha situación y convienen en celebrar el presente contrato.

SEGUNDO: Mediante el presente contrato las partes han convenido celebrar un contrato de arrendamiento de 4 estacionamientos ubicados en cualquiera de los estacionamientos ubicados en calle Morandé N° 26, subsuelo, comuna de Santiago, con la finalidad que se destinarán exclusivamente a estacionar vehículos motorizados con una altura máxima de 2,20 metros de alto y con un máximo de 5 metros de largo, sean estos de propiedad del Ministerio del Interior o debidamente autorizados por él, quedando expresamente facultada la arrendadora para definir los lugares y puestos de los referidos vehículos al interior del estacionamiento, ya individualizado.

El arrendatario no está facultado para arrendar, subarrendar o ceder a cualquier título el presente contrato o los derechos de que de él emanan, ni tampoco para estacionarse en otros espacios que no hayan sido autorizados por la arrendadora.

TERCERO: El contrato de arrendamiento objeto de este contrato comenzó a regir desde el 1° de febrero de 2009 y se prolongará hasta el 31 de octubre de 2009, si ninguna de las partes da aviso en contrario a la otra de su intención término al presente contrato, por carta certificada dirigida al domicilio de su contraparte. Este aviso de término deberá darse con al menos con 30 días de anticipación al vencimiento de cualquiera de los períodos mensuales en curso.

CUARTO: La renta del arrendamiento por los lugares antes indicados será de 6 Unidades de Fomento mensuales más el Impuesto al Valor Agregado cada uno –en su equivalente en moneda nacional de acuerdo al valor fijado para dicha unidad el día de su pago efectivo- cantidad que deberá pagarse, en el domicilio del arrendador a más tardar el vigésimo día hábil desde la total tramitación del decreto aprobatorio del presente contrato.

QUINTO: Los lugares de estacionamiento que son objeto del presente contrato serán otorgados para su uso al arrendatario desde y hasta las fechas que a continuación se señalan:

3 estacionamientos desde el 1° de febrero de 2009 hasta el 31 de octubre de 2009.

1 estacionamiento desde el 1° de marzo de 2009 hasta el 31 de octubre de 2009.

SEXTO: Desde la fecha de entrada en vigencia del presente contrato, el arrendador hizo entrega al arrendatario la cantidad de 3 tarjetas magnéticas, a las cuales se suma una cuarta entregada con fecha 1° de marzo de 2009, las cuales son el único mecanismo de acceso hacia el sector de estacionamientos del edificio y, por ende, al estacionamiento entregado en arriendo. Dichas tarjetas tendrán una vigencia hasta el 31 de octubre de 2009, plazo hasta el cual el arrendatario podrá acceder al estacionamiento arrendado, en el horario de operación del estacionamiento, esto es, de lunes a domingo, entre las 7:00 hrs., hasta las 23:00 hrs. El valor de cada tarjeta será de \$9.500.- (nueve mil quinientos pesos) Impuesto al Valor Agregado incluido.- La pérdida y reposición de cada tarjeta será de cargo y costo del arrendatario y tendrá un valor de \$15.000.- (quince mil pesos).

SÉPTIMO: El costo que irrogará para este Ministerio el pago total de los estacionamientos por el periodo ya establecido, será de 210 Unidades de Fomento, que a la fecha de celebración del presente contrato ascienden a la suma de \$4.393.888.- (cuatro millones trescientos noventa y tres mil ochocientos ochenta y ocho pesos) más el Impuesto al Valor Agregado.

Por su parte, el costo total que irrogará para este Ministerio el pago de las respectivas tarjetas por el periodo ya establecido será de \$38.000.- (treinta y ocho mil pesos) Impuesto al Valor Agregado Incluido.

OCTAVO: Queda estrictamente prohibido al arrendatario: a) Destinar el inmueble arrendado a un objeto diferente del convenido en la cláusula primera de este contrato; b) introducir al estacionamiento ningún bien que no sea el vehículo referido en la cláusula primera. Además este vehículo no podrá guardar efectos de valor; materias explosivas; inflamables o de mal olor; c) ingresar al estacionamiento con otro mecanismo que no sea con su tarjeta magnética; d) ocupar aún en forma provisoria, un estacionamiento destinado a su uso por minusválidos o reservados, facultando a la arrendadora para que proceda de inmediato al retiro del vehículo mal estacionado, siendo los gastos que ello signifique de cargo y costo del arrendatario.

NOVENO: El arrendatario se obliga a respetar a los demás usuarios de los estacionamientos y al personal que trabaja en el recinto, observando y respetando en todo momento las condiciones señaladas en el reglamento de servicio, reglamento que se encuentra en el mismo estacionamiento, el cual es parte integrante del presente contrato y acepta conocer y respetar. El no cumplimiento de los antes expuesto, facultará al arrendador a dar por terminado ipso facto el presente contrato.

DÉCIMO: La arrendadora de los estacionamientos no será responsable por incendios, perdidas, robos o daños de cualquier naturaleza a los vehículos o a las personas que puedan ocurrir en el edificio de estacionamiento individualizado en la cláusula primera del presente contrato, siempre que ello no le sea imputable, situación que las partes elevan a la categoría de cláusula esencial. El arrendatario y su personal dependiente, será responsable, en igual forma, de todos los daños que ocasionen a los vehículos y/o personas que utilicen el estacionamiento.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus respectivos Tribunales.

DECIMO SEGUNDO: La representación con la que comparece don Patricio Rosende Lynch por el Ministerio del Interior, consta en su designación como Subsecretario del Interior dispuesta por el Decreto Supremo N° 1435, de Interior, de 11 de Diciembre de 2008, publicado en el Diario Oficial con fecha 7 de enero de 2009, documento que no se inserta por ser conocidos por las partes.

Por su parte, la personería de don Jean Francois Mousset para actuar en representación de la Sociedad Concesionaria Plaza de la Ciudadanía S.A., consta de la Escritura Pública de 26 de diciembre de 2007, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Iván Torrealba Acevedo, en la que fue reducida el acta de sesión del Directorio celebrada el 19 de diciembre de 2007, en que fue designado como Gerente General de dicha sociedad.

DECIMO TERCERO: El presente contrato se extiende en dos originales de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Firman: Patricio Rosende Lynch. Subsecretario del Interior, Ministerio del Interior. Jean Francois Mousset, representante legal de Sociedad Concesionaria Plaza de la Ciudadanía S.A.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



*Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.*


PATRICIO ROSENDE LYNCH
Subsecretario del Interior

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESTACIONAMIENTO SOCIEDAD
CONCESIONARIA PLAZA DE LA CIUDADANIA S.A.

CONTRATO USO ESTACIONAMIENTO MENSUAL.

En Santiago de Chile, a 26 de octubre de 2009, entre el Ministerio del Interior, R.U.T: 60.501.000-8, representado por el Sr. Subsecretario del Interior don Patricio Rosende Lynch, ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda, en adelante también "El Arrendatario" y la Sociedad Concesionaria Plaza de la Ciudadanía, R.U.T., 99.561.160-0, domiciliada en Av. Andrés Bello N° 2777. of. 2301, comuna de Las Condes, representada por don Jean Francois Mousset, R.U.T., N° 14.597.411-9, según se acreditará, concesionaria de los estacionamientos ubicados en el subsuelo de la plaza de mismo nombre, en adelante también "La Arrendadora", se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Que con fecha primero de febrero de 2009 la arrendadora ha dado en uso al Ministerio del Interior tres estacionamientos ubicados en el inmueble de calle Morandé N° 26, subsuelo, comuna de Santiago, a los cuales de agregó un cuarto desde el primero de marzo de 2009, sin que hasta la fecha se haya regularizado antedicha situación mediante la celebración y escrituración del correspondiente contrato y, teniendo presente que el no pago de las facultades de uso otorgados sobre dichos inmuebles implicaría un enriquecimiento sin causa por parte de la administración, como así lo ha establecido en reiteradas ocasiones la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, es que las partes vienen en regularizar antedicha situación y convienen en celebrar el presente contrato.

SEGUNDO: Mediante el presente contrato las partes han convenido celebrar un contrato de arrendamiento de 4 estacionamientos ubicados en cualquiera de los estacionamientos ubicados en calle Morandé N° 26, subsuelo, comuna de Santiago, con la finalidad que se destinarán exclusivamente a estacionar vehículos motorizados con una altura máxima de 2,20 metros de alto y con un máximo de 5 metros de largo, sean estos de propiedad del Ministerio del Interior o debidamente autorizados por él, quedando expresamente facultada la arrendadora para definir los lugares y puestos de los referidos vehículos al interior del estacionamiento, ya individualizado.

El arrendatario no está facultado para arrendar, subarrendar o ceder a cualquier título el presente contrato o los derechos de que de élemanan, ni tampoco para estacionarse en otros espacios que no hayan sido autorizados por la arrendadora.

TERCERO: El contrato de arrendamiento objeto de este contrato comenzó a regir desde el 1° de febrero de 2009 y se prolongará hasta el 31 de octubre de 2009, si ninguna de las partes da aviso en contrario a la otra de su intención término al presente contrato, por carta certificada dirigida al domicilio de su contraparte. Este aviso de término deberá darse con al menos con 30 días de anticipación al vencimiento de cualquiera de los períodos mensuales en curso.

CUARTO: La renta del arrendamiento por los lugares antes indicados será de 6 Unidades de Fomento mensuales más el Impuesto al Valor Agregado cada uno –en su equivalente en moneda nacional de acuerdo al valor fijado

para dicha unidad el día de su pago efectivo- cantidad que deberá pagarse, en el domicilio del arrendador a más tardar el vigésimo día hábil desde la total tramitación del decreto aprobatorio del presente contrato.

QUINTO: Los lugares de estacionamiento que son objeto del presente contrato serán otorgados para su uso al arrendatario desde y hasta las fechas que a continuación se señalan:

3 estacionamientos desde el 1º de febrero de 2009 hasta el 31 de octubre de 2009.
1 estacionamiento desde el 1º de marzo de 2009 hasta el 31 de octubre de 2009.

SEXTO: Desde la fecha de entrada en vigencia del presente contrato, el arrendador hizo entrega al arrendatario la cantidad de 3 tarjetas magnéticas, a las cuales se suma una cuarta entregada con fecha 1º de marzo de 2009, las cuales son el único mecanismo de acceso hacia el sector de estacionamientos del edificio y, por ende, al estacionamiento entregado en arriendo. Dichas tarjetas tendrán una vigencia hasta el 31 de octubre de 2009, plazo hasta el cual el arrendatario podrá acceder al estacionamiento arrendado, en el horario de operación del estacionamiento, esto es, de lunes a domingo, entre las 7:00 hrs., hasta las 23:00 hrs. El valor de cada tarjeta será de **\$9.500.-** (nueve mil quinientos pesos) Impuesto al Valor Agregado incluido.- La perdida y reposición de cada tarjeta será de cargo y costo del arrendatario y tendrá un valor de **\$15.000.-** (quince mil pesos).

SÉPTIMO: El costo que irrogará para este Ministerio el pago total de los estacionamientos por el periodo ya establecido, será de 210 Unidades de Fomento, que a la fecha de celebración del presente contrato ascienden a la suma de **\$4.393.888.-** (cuatro millones trescientos noventa y tres mil ochocientos ochenta y ocho pesos) más el Impuesto al Valor Agregado.

Por su parte, el costo total que irrogará para este Ministerio el pago de las respectivas tarjetas por el periodo ya establecido será de **\$38.000.-** (treinta y ocho mil pesos) Impuesto al Valor Agregado Incluido.

OCTAVO: Queda estrictamente prohibido al arrendatario: a) Destinar el inmueble arrendado a un objeto diferente del convenido en la cláusula primera de este contrato; b) introducir al estacionamiento ningún bien que no sea el vehículo referido en la cláusula primera. Además este vehículo no podrá guardar efectos de valor; materias explosivas; inflamables o de mal olor; c) ingresar al estacionamiento con otro mecanismo que no sea con su tarjeta magnética; d) ocupar aún en forma provisoria, un estacionamiento destinado a su uso por minusválidos o reservados, facultando a la arrendadora para que proceda de inmediato al retiro del vehículo mal estacionado, siendo los gastos que ello signifique de cargo y costo del arrendatario.

NOVENO: El arrendatario se obliga a respetar a los demás usuarios de los estacionamientos y al personal que trabaja en el recinto, observando y respetando en todo momento las condiciones señaladas en el reglamento de servicio, reglamento que se encuentra en el mismo estacionamiento, el cual es parte integrante del presente contrato y acepta conocer y respetar. El no cumplimiento de los antes expuesto, facultará al arrendador a dar por terminado *ipso facto* el presente contrato.

DÉCIMO: La arrendadora de los estacionamientos no será responsable por incendios, perdidas, robos o daños de cualquier naturaleza a los vehículos o a las personas que puedan ocurrir en el edificio de estacionamiento individualizado en la cláusula primera del presente contrato, siempre que ello no le sea imputable, situación que las partes elevan a la categoría de cláusula esencial. El

arrendatario y su personal dependiente, será responsable, en igual forma, de todos los daños que ocasionen a los vehículos y/o personas que utilicen el estacionamiento.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus respectivos Tribunales.

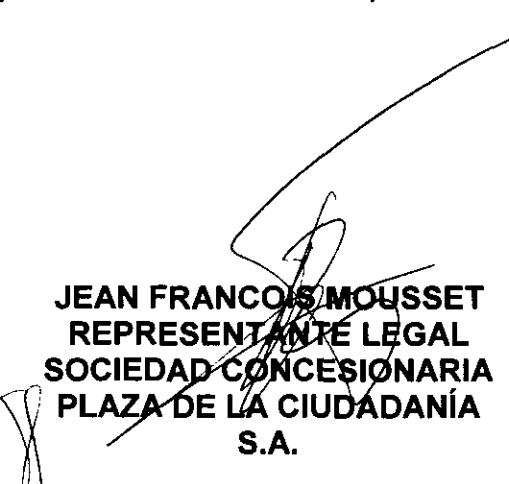
DECIMO SEGUNDO: La representación con la que comparece don Patricio Rosende Lynch por el Ministerio del Interior, consta en su designación como Subsecretario del Interior dispuesta por el Decreto Supremo N° 1435, de Interior, de 11 de Diciembre de 2008, publicado en el Diario Oficial con fecha 7 de enero de 2009, documento que no se inserta por ser conocidos por las partes.

Por su parte, la personería de don Jean Francois Mousset para actuar en representación de la Sociedad Concesionaria Plaza de la Ciudadanía S.A., consta de la Escritura Pública de 26 de diciembre de 2007, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Iván Torrealba Acevedo, en la que fue reducida el acta de sesión del Directorio celebrada el 19 de diciembre de 2007, en que fue designado como Gerente General de dicha sociedad.

DECIMO TERCERO: El presente contrato se extiende en dos originales de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.



PATRICIO ROSENDE LYNCH
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DEL INTERIOR



JEAN FRANCOIS MOUSSET
REPRESENTANTE LEGAL
SOCIEDAD CONCESIONARIA
PLAZA DE LA CIUDADANÍA
S.A.